

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP70/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, B.C., por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 18 de agosto de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente.

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP70/2009

.2

que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad el C. Ing. Mauricio Alberto Serrano Contreras.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 1175/2009, de fecha 31 de marzo de 2009, el C. C.P. Víctor Enrique González Herrera, en su carácter de Tesorero Municipal del XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1997/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 12 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/416/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP70/2009

.3

fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/060/2009 y DAPMU-DT/122/2009 de fechas 15 de abril y 8 de junio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 038/09 y 061/09 de fechas 8 de mayo y 24 de junio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Mauricio Alberto Serrano Contreras, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/099/2009 y DAPMU-DT/132/2009 de fechas 25 de mayo y 16 de junio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 29 de mayo y 30 de junio de 2009, los CC. L.A.E. Fernando Siono López, Erick Vargas Saucedo y Danae Siono, en su carácter de Jefe Administrativo, Jefe de Atención a la Juventud y Auxiliar de Relaciones Institucionales de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP70/2009

.4

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:

1. La Entidad omitió presentar para la aprobación de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, la apertura programática correspondiente al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2008.

Incumpliendo con los Artículos 20, 22, 25 y 26 Fracción II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:

1. La Entidad no dio cumplimiento a la obligación fiscal de enterar el Impuesto Sobre Productos del Trabajo e Impuesto Sobre la Renta retenido en los ejercicios 2006, 2007 y 2008 por \$ 15,903, \$ 9,508 y \$ 3,823, respectivamente, ascendiendo al cierre del ejercicio a \$ 29,234.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6, Fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación.

IV. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad muestra en sus Estados Financieros un saldo incobrable de \$ 55,000 a cargo del Ayuntamiento de Tecate, B.C., sin sustento documental.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP70/2009

.5

Incumpliendo con el Artículo 51, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad no envió su Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008 al Congreso del Estado, por lo que se desconoce la integración de los ingresos proyectados al inicio del ejercicio.

Incumpliendo con el Artículo 12, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad inició el ejercicio de su Presupuesto de Egresos por \$ 1'151,635, sin contar con la autorización de su Junta de Gobierno, toda vez que éste no le fue presentado para su autorización, sin embargo, el Cabildo Municipal autorizó los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la Entidad el 13 de diciembre del 2007.

Así mismo, efectuó la primera modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$ 24,000 y creaciones por \$214,082 para un total de \$ 238,082, con la autorización de su Junta de Gobierno pero sin la autorización de Cabildo Municipal.

Incumpliendo con los Artículos 22, 25, 26, 27 Fracción II y último párrafo y 43 Fracción IV y 44 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

4. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2008, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP70/2009

.6

5. La Entidad omitió crear el pasivo correspondiente al finiquito pendiente de pago al cierre del ejercicio de la C. Dulce Gabriela Tamayo Caballero, ex funcionaria del Instituto quien desempeñaba el puesto de Coordinador de Recursos Humanos y Materiales, cuya fecha de baja fue el 18 de enero de 2008, por un monto de \$ 23,218, de acuerdo a la liquidación calculada y proporcionada por la Entidad, así como la afectación contable en gastos de operación de conceptos que lo integran.

Incumpliendo con el Artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- Expediente/Archivo.
VALC/MABR/JCAL/DCM/lydia*